MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5598

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 02/2022 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"

Asunción, 27 de diciembre de 2021

Visto: El memorando DGAF N.° 1750 del 23 de diciembre de 2021, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la solicitud de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización de llamado a Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2022 "Mantenimiento de Equipos de Videoconferencia, Plurianual – Ad Referéndum"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2992/19, reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la ley, al Reglamento y a los Pliegos elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...". También se alude al artículo 34 del Decreto 2992/19, reglamentaria de la misma Ley.

El artículo 16 de la Ley 2051/03 "Tipos de Procedimientos", dispone: Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: **a)** Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos. Según lo expresado en el artículo 320 "Contratación Plurianual" y el articulo 321 "Contratación Ad Referéndum" del Anexo A del Decreto 4780/2021.

Igualmente el Decreto 2992/19 "Por la cual se establece el procedimiento de subasta a la baja electrónica y se abroga el Decreto 1107/2014".

El artículo 17 de la Ley 2051/2003, establece: "Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley... los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como procedimientos con subasta a la baja…", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley de Contrataciones Públicas. La Administración Pública, con el objeto de satisfacer el interés público, debe en todo momento realizar los esfuerzos necesarios para conducir la utilización de los recursos hacia una cultura de mejores servicios y menores costos.

Ante las circunstancias, el Estado siempre debe buscar la celeridad en los procesos administrativos, de conformidad con los principios constitucionales, implementando mecanismos para agilizar sus actividades, sin perder de vista el cumplimiento de principios elementales como ser la economía y la eficiencia, la igualdad y libre competencia y la transparencia y publicidad, consagrados en el artículo 4 de la Ley 2051/2003.

Asimismo, con la aplicación del procedimiento de subasta a la baja electrónica la administración y el ciudadano han obtenido importantes beneficios en cuanto a tiempo, recursos económicos y publicidad, pues el procedimiento otorga reducción de los plazos, ahorro de costos, menos burocracia, más agilidad y accesibilidad para todos, consagrándose ampliamente con esto los principios mencionados en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas expuestas en los memorandos N.°s 2516/2021 y 2792/2021, de Dirección la Administrativa remitido a la Unidad Operativa de Contratación y que fueran utilizados como fundamento para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2022 "Mantenimiento de Equipos de Videoconferencia, Plurianual – Ad Referéndum".

Así también, el memorando DL N.° 86 del 03 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento de Licitaciones, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio del cual elevó a consideración y verificación el proyecto de PBC del presente llamado.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5598

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 02/2022 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 404.538. Según los créditos presupuestarios asignados para el Ministerio Público en el proyecto del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dichos ejercicios.

De igual manera, el texto del Pliego de Bases y Condiciones elevado a la Fiscalía General, por la Unidad Operativa de Contratación, reúne los requisitos exigidos por las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, artículo 20 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/19; además de brindar las condiciones necesarias para la más amplia participación de los oferentes interesados.

En virtud a las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99 "De la administración financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario 8127/00, como también la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 2992/19.

Atenta al dictamen D.A.J. N.° 145 del 17 de diciembre de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 849 del 21 de diciembre de 2021, la Unidad Operativa de contratación elevó a consideración la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2022 "Mantenimiento de Equipos de Videoconferencia, Plurianual – Ad Referéndum".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público otorgada por la Constitución Nacional en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público".

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, para el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2022 "Mantenimiento de Equipos de Videoconferencia, Plurianual – Ad Referéndum".

2.- Facultar a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, a realizar los trámites pertinentes conforme al artículo 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a participar del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N.° 02/2022 "Mantenimiento de Equipos de Videoconferencia, Plurianual – Ad Referéndum".

3.- Establecer que la entrega de los bienes y servicios de la presente Licitación deberán ser realizadas conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Disponer que los compromisos emergentes de ésta Resolución serán obligados según los créditos presupuestarios asignados para el Ministerio Público en el Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024 sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio, pagaderos en moneda nacional con Fuente de Financiamiento habilitada para el efecto, una vez finalizados los trámites administrativos de rigor y se deja constancia de que no se otorgarán anticipos por ningún concepto.

5.- Autorizar la modificación al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el primer punto de la presente Resolución, a través de Adenda si fuese necesario.

6.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado